ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO CA 005 – 2026 MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CONVENIO No.	**CA 005 - 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
NIT No.	**800.096.592 – 2**
ESAL	**FUNDACION SOCIAL ESAM**
NIT	**901.411.515-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIAS SANABRIA CAMARGO**
CEDULA	**1.065.987.042**
OBJETO	***"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE PATILLA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***
VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 139.999.692.00)**
VALOR APORTADO POR LA ESAL	**SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 60.100.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 200.099.692,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DIAS**
MODALIDAD	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017**

Entre los suscritos, **JESUS ORTIZ CERVANTES**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** expedida en el Municipio de El Paso, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 800.096.592 – 2** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, la **FUNDACION SOCIAL ESAM**, representada legalmente por **ELIAS SANABRIA CAMARGO**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.065.987.042**, quien en lo sucesivo se designará como la **ESAL**, han manifestado su voluntad exenta de todo vicio, a fin de celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá integrum, por las siguientes clausulas, previa consideración de lo que se mencionará: **1.** Que, el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*" **2.** Que, la Ley 397 de 1997[1] señaló la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, protegiendo, conservando, rehabilitando y divulgando dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de

[1] Ley General de Cultura "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias

la identidad cultural Nacional, tanto en el presente como en el futuro; **3.** Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"* **4.** Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad; **5.** Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE PATILLA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **6.** Que, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, es una entidad del orden territorial de naturaleza publica de acuerdo con nuestro ordenamiento Constitucional y Legal, con autonomía Administrativa, Financiera y Presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura la Secretaria de Minas, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, es la dependencia de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones formular políticas públicas encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de los sectores agropecuarios por parte de la administración Municipal; **7.** Que, el objetivo principal del proyecto tiene como alcance o propósito impulsar el fortalecimiento del sector productivo en los pequeños productores, donde se brindará asesoría técnica para mejorar la producción y rendimiento de toneladas por hectáreas cosechadas y comercializadas favoreciendo la rentabilidad económica de los campesinos productores dedicados a la actividad de siembra, cosecha y comercialización de la patilla como mecanismo de sustento económico; **8.** Que, la apuesta de impulsar al sector agropecuario del municipio está diseñada para convertirlo en una despensa agropecuaria de la región, al tiempo que avance en la puesta en marcha de una dinámica económica basada en la agroindustria. Alcanzar tal objetivo impone la inaplazable necesidad de poner diseñar e implementar planes, programas, proyectos y acciones que impulsen al sector hacia un escenario en el que sea ganador en la región; **9.** Que, los servidores públicos según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar convenios las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **10.** Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios con las entidades estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; **11.** Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017; **12.** Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar a la ESAL, siempre que, la ESAL realice un aporte no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** para ejecutar las actividades objeto del convenio; **13.** Que, el Municipio de El Paso – Cesar, requiere el ***"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE PATILLA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** y teniendo en cuenta la entidad envió solicitud de propuesta para la realización del Convenio a la **FUNDACION SOCIAL ESAM**, para que ellos como Entidad Sin Ánimo de Lucro pero con la experiencia suficiente para la realización de este tipo de actividades sirvan de apoyo al Municipio de El Paso – Cesar en el desarrollo de las mencionadas actividades; **14.** Que, la **FUNDACION SOCIAL ESAM**, ha presentado a la Administración Municipal el portafolio de servicios para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del Convenio que se propone celebrar en el Municipio de El Paso – Cesar; **15.** Que, para la celebración de estos Convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1.993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado; **16.** Que, en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL); cuyo objeto es el ***"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE PATILLA DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será por un periodo de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual; **2.** Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta; **3.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio; **4.** Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; **5.** Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio; **6.** Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio; **7.** No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales; **8.** Velar por la debida ejecución del convenio; **9.** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera; **10.** Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor; **11.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales; **12.** Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar; **13.** Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: 1.** Ejecutar conjuntamente con el Municipio las actividades previstas para el fortalecimiento de la producción y comercialización

de patilla, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el anexo técnico, el presupuesto aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión. **2.** Realizar la identificación, caracterización y validación de los productores beneficiarios, verificando su vinculación con la actividad agrícola de la patilla en el municipio de El Paso – Cesar y evitando la duplicidad en la asignación de los apoyos. **3.** Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo, que contenga las actividades, metodología, responsables, cronograma, metas, lugares de ejecución, mecanismos de seguimiento y productos esperados durante el desarrollo del convenio. **4.** Adquirir y entregar oportunamente los insumos, semillas, herramientas o elementos agrícolas definidos en el anexo técnico, garantizando que cumplan las cantidades, especificaciones, condiciones de calidad y demás características exigidas por la Entidad. **5.** Garantizar la calidad, procedencia y aptitud de los insumos y semillas entregados, aportando las fichas técnicas, registros, certificaciones, fechas de vencimiento y demás documentos que resulten aplicables según la naturaleza de cada elemento. **6.** Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los productores beneficiarios en aspectos relacionados con preparación del terreno, siembra, manejo del cultivo, fertilización, control fitosanitario, cosecha y poscosecha, de acuerdo con las condiciones productivas del territorio. **7.** Desarrollar jornadas de capacitación y fortalecimiento de capacidades sobre buenas prácticas agrícolas, uso adecuado de los insumos, manejo eficiente de los recursos, reducción de pérdidas, calidad del producto y sostenibilidad de la actividad productiva. **8.** Implementar acciones para el fortalecimiento comercial de los productores, incluyendo orientación sobre costos de producción, fijación de precios, presentación del producto, canales de comercialización, negociación, asociatividad y acceso a mercados locales o regionales. **9.** Documentar la ejecución de todas las actividades y entregas realizadas, mediante actas suscritas por los beneficiarios, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes técnicos, constancias de recibido y demás evidencias requeridas por la supervisión. **10.** Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, con la periodicidad establecida por la Entidad, indicando las actividades desarrolladas, población atendida, recursos ejecutados, resultados obtenidos, dificultades presentadas y soportes correspondientes, así como un informe final consolidado. **OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio; **2.** Supervisar el cumplimiento del convenio; **3.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio; **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio; **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales; **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA-. APORTES:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido para el presente convenio, se estima como presupuesto por parte del Municipio la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 139.999.692.00)** a financiarse con recursos de la vigencia 2026 y por parte de la **ESAL** el presupuesto oficial será de **SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 60.100.000,00)** para un total de **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 200.099.692,00)** **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. Un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**

del valor Municipal, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. (Si Aplica). **2.** Y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** previo Informe técnico y administrativo de ejecución satisfactoria del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades. Lo anterior previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de cuenta de cobro y/o facturas el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que lo hayan hecho, son soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria, constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar, que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio. **CLAUSULA SEXTA-. CONTROL DE EJECUCIÓN:** Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes. En todo caso el **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio a través de la **SECRETARIA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**. **CLAUSULA SÉPTIMA-. SUJECIÓN DE APORTES:** El aporte que debe efectuar el **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, conforme al **CDP No. 0109 - 21** de 01 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA-. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes. **CLAUSULA NOVENA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA-. CESIÓN:** La **ESAL:** No podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la **ESAL**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante el **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la **ESAL** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 3 # 3 – 52 en el Municipio de El Paso – Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-. GARANTÍAS:** Las garantías exigidas por el **MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a la **ESAL**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de la **FUNDACIÓN SOCIAL ESAM**, a favor del **MUNICIPIO**, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de la **ESAL**, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1. Documentación requerida para la celebración del convenio; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; 3. Oferta de Servicios; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la **ESAL**, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD:**

La **ESAL**, tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.